ADRES

La salud es de todos | Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221200036531
Fecha: 2022-02-03 10:05

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
RADICADO INTERNO: 20221420072002
PROCESO: 68001-31-03-008-2021-00321-00
DEMANDANTE: Casa Salud IPS S.A.S. - NIT. 900.794.294-1
DEMANDADA: Asmet Salud EPS S.A.S. - NIT. 900.935.126-7

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito copia del oficio 008 del 14 de Enero de 2022, suscrito por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, con radicado interno 20221420072002, por medio del cual se informa que mediante auto interlocutorio dispuso:

> "..., *se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la demandada ASMET SALUD EPS S.A.S. sobre los recursos por concepto de servicios médicos profesionales, honorarios, arrendamientos, comisiones, compensaciones, cuotas moderadoras, copagos, en las distintas entidades.*
> *Medida comunicada con oficios Circulares No. 1208 del 28 de octubre de 2021 y 1230 del 12 de noviembre de 2021..."*

Por lo anterior, comedidamente solicito proceder con el levantamiento de la medida cautelar, conforme a lo argumentado por el juzgado en auto adjunto.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Anexo1 folios
Elaboró: Melissa Martinez C.

Juzgado Octavo Civil del Circuito

Bucaramanga

Bucaramanga, enero 14 de 2022
Oficio circular No. 008

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co
DEPARTAMENTO DE NARIÑO notificaciones@narino.gov.co
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER secjuridica@nortedesantander.gov.co
MUNICIPIO DE POPAYÁN notificacionesjudiciales@popayan.gov.co
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co
MUNICIPIO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co
NUEVA EPS secretaria.general@nuevaeps.com.co
ARL POSITIVA notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
ADRES correspondencia1@adres.gov.co
AXA COLPATRIA notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
SURA EPS notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
ARL SURA notijuridico@suramericana.com.co
MAPRE SEGUROS S.A. njudiciales@mapfre.com.co
SEGUROS DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
ASEGURADORA SOLIDARIA DE SEGUROS notificaciones@solidaria.com.co
PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER notificacionesjudiciales@hus.gov.co
FOSCAL notificaciones@foscal.com.co
HIC notificacionesjudicialesfcv@fcv.org

REF. Radicado: 68001-31-03-008-2021-00321-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Casa Salud IPS S.A.S. - NIT. 900.794.294-1
Demandado: Asmet Salud EPS S.A.S. - NIT. 900.935.126-7

Por medio del presente le comunico que, mediante auto del 16 de diciembre de 2021, proferido en el ejecutivo de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la demandada ASMET SALUD EPS S.A.S. sobre los recursos por concepto de servicios médicos profesionales, honorarios, arrendamientos, comisiones, compensaciones, cuotas moderadoras, copagos, en las distintas entidades.

Medida comunicada con oficios Circulares No. 1208 del 28 de octubre de 2021 y 1230 del 12 de noviembre de 2021.

Así mismo, en proveído del 14 de enero de 2022, se dispuso **TOMAR NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad de ASMET SALUD EPS S.A.S., deprecado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, bajo el radicado No

Juzgado Octavo Civil del Circuito

Bucaramanga

Firmado Por:

Laura Constanza Rodriguez Delgado
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
060c82ad1c9062d1092d9c64e09a7394783836d45d39c44f95efa0eeeab6f7bc
Documento generado en 17/01/2022 09:08:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica